CONVOCATORA Y PROPUESTA DE BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR EL ***XLVII CONCURSO NAVIDEÑO DE BELENES "ANTONIO LAFUENTE"*** *- NAVIDAD 2026/2027*

El artículo 25.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que: "*El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal".*

Asimismo, el artículo 20.1 de la ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, establece que: "*Los municipios de Castilla y León, ejercerán competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Leyes de la Comunidad Autónoma, en las siguientes materias: o) Cultura y q) Turismo y tiempo libre.* Y en el ordinal segundo de este artículo se establece que, *para el ejercicio de estas competencias, los municipios podrán (…), programa actividades (…)."*

Es en ese ámbito en el que se encuadra la celebración de las distintas actividades que componen la campaña de Navidad del Ayuntamiento para este periodo festivo a celebrar entre finales del presente ejercicio e inicio del siguiente. Entre las actividades programadas se encuentra el concurso navideño de belenes de tradición arraigada en Palencia, celebrándose este año su 46ª Edición.

En virtud de lo expuesto, se procede a la convocatoria del **"XLVII Concurso de Belenes ANTONIO LAFUENTE"** con arreglo a las siguientes:

B A S E S

PRIMERA.- OBJETO Y JUSTIFICACIÓN

El objeto de la convocatoria es el **"XLVII CONCURSO DE BELENES ANTONIO LAFUENTE"**, con motivo de las Fiestas de Navidad 2026/2027.

Las normas contenidas en las presentes bases constituyen el marco de actuación y régimen jurídico aplicable a la concesión de subvenciones mediante la modalidad de premios para contribuir al realce de las tradicionales fiestas navideñas, dentro de la actividad de fomento cultural del Ayuntamiento de Palencia, mediante la organización de un Concurso de Belenes.

Las ayudas se concederán en concepto de premios (subvenciones) y en régimen de concurrencia competitiva sujetándose las mismas a las presentes Bases Reguladoras.

La gestión de las mismas se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO

Esta convocatoria se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (en adelante RGS), y por el resto de legislación que resulte aplicable, efectuándose de conformidad con lo previsto por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palencia , aprobada por Acuerdo de Pleno de fecha 20 de abril de 2006, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia de fecha 11 de agosto de ese mismo año.

TERCERA.- PUBLICIDAD

La convocatoria del presente concurso se hará pública en el BOP de Palencia (mediante extracto), en la página web del Ayuntamiento de Palencia, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.2 de la LGS.

CUARTA.- PARTICIPANTES Y REQUISITOS

4.1 PARTICIPANTES

Podrán participar en el concurso, con sometimiento a las presentes bases, todos los Belenes expuestos en domicilios particulares del término municipal de Palencia; los realizados por entidades sin ánimo de lucro (Incluyendo entidades religiosas, como parroquias y cofradías), aquellos instalados en Centros Escolares de la ciudad, bien por las AMPAS o por las propias comunidades educativas, y los exhibidos en escaparates de comercios y empresas.

No podrán obtener la condición de beneficiario de subvenciones las Entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 13 de la LGS y 5 de la Ordenanza General de Subvenciones.

4.2 NÚMERO DE BELENES

Cada participante podrá presentar un único Belén a concurso.

4.3 FORMATO

Los belenes podrán ser de cualquier tamaño, quedando a libre disposición del autor/a el material a utilizar, así como la utilización de elementos vegetales, figuras articuladas, efectos especiales, música ambiente, u otros elementos ornamentales o auxiliares.

QUINTA.- CATEGORÍAS

Se establecen cuatro categorías de participantes:

A) Belenes familiares

B) Entidades sin ánimo de lucro (Incluyendo entidades religiosas)

C) Centros escolares y AMPAS

D) Escaparates de comercios y empresas

El Ayuntamiento se reserva la facultad de poder comprobar la situación que justifique la participación mediante el requerimiento de la correspondiente documentación.

SEXTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, MODO Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes de participación se presentarán, conforme al modelo de solicitud recogido en el Anexo I de las presentes bases.

La solicitud y cualesquiera otros documentos relacionados con la presente convocatoria se presentarán mediante el procedimiento de tramitación electrónica que está disponible en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, (sede.aytopalencia.es) accesible igualmente desde su portal corporativo, o mediante el resto de medios dispuestos por el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los participantes en la categoría de "Belenes Familiares" podrán asimismo presentar su solicitud en el Registro General del Ayuntamiento (Edificio Agustinas Canónigas, calle Mayor Principal nº 7).

Plazo de solicitud

El plazo para la presentación de solicitudes será de **diez días hábiles contados** a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia. Si la finalización del plazo coincidiera con un día inhábil se trasladará al siguiente día hábil.

SÉPTIMA.- INFORMACIÓN

Para obtener información adicional sobre la presente convocatoria se podrá contactar con el Departamento de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, dependiente de la Concejalía de Cultura, Turismo y Fiestas, con sede en el Centro Cultural LECRÁC, sito en Avda. Valladolid nº 26, Tfno.: 979 718 187, así como mediante correo electrónico a la dirección: lecrac@aytopalencia.es

OCTAVA.- JURADO Y FALLO

8.1 JURADO

La selección de los Belenes premiados corresponderá a un jurado que estará formado por cuatro representantes de la Asociación Belenista Palentina "Francisco de Asís".

Corresponde al Jurado la interpretación de las presentes Bases, así como la elevación de la propuesta de concesión al órgano competente para su resolución.

8.2. VISITA A LOS BELENES

El Jurado visitará los belenes presentados a concurso a partir del **15 de diciembre de 2026.**

El jurado se pondrá en contacto con los participantes para concertar la visita.

Los centros escolares se visitarán antes del cierre vacacional. No estarán obligados a exhibir el belén durante las navidades.

En las mencionadas visitas estará presente una persona responsable del belén que informe sobre todas aquellas cuestiones que requiera el jurado.

Aquellos belenes que no estén terminados en las fechas señaladas quedarán fuera de concurso, al igual que ocurrirá si al desplazarse el jurado al lugar indicado, las instalaciones no estuvieran abiertas.

8.3 CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la selección de los Belenes premiados en cada una de las categorías, se tendrán en cuenta, entre otros criterios de valoración: el trabajo manual realizado, la originalidad del montaje (materiales, presentación artística, iluminación, pintura, ubicación de los elementos, paisaje...) y la creación artística, ingenio, esfuerzo y laboriosidad. Los Belenes podrán ser de cualquier tamaño.

8.4 FALLO

El fallo del Jurado se efectuará una vez finalizadas las visitas reuniéndose, a tal efecto, en un plazo máximo de siete días naturales, elevando su propuesta al órgano competente para su resolución definitiva.

Si así lo estimase, el Jurado podrá declarar desierto el concurso.

NOVENA.- CUANTÍA DEL PREMIO

Se establecen dos premios para cada categoría:

- Primer premio, dotado con la cantidad de 250,00 € y diploma.
- Segundo premio, dotado con diploma.

Además, se establece un premio al belén más original de entre los presentados en las categorías A, B y C, dotado con la cantidad de 250,00 € y diploma.

La financiación de los premios se realizará con condición suspensiva de existencia de crédito en la partida presupuestaria 5/33400/48100 y 5/33400/47900, respectivamente, del Presupuesto General del Ayuntamiento de Palencia para el año 2027.

Esta cantidad estará sujeta a la retención de los impuestos que correspondan.

DÉCIMA.- PAGO DEL PREMIO

El pago del premio se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que haya indicado el participante a través de la cumplimentación de un Anexo que se le facilitará en su momento, y en el que figurará, además, la declaración responsable de hallarse al corriente de pagos con la Hacienda Municipal, la Seguridad Social y en sus obligaciones tributarias.

DECIMOPRIMERA.- Los Belenes ganadores podrán exponerse en los edificios municipales si los ganadores y el Ayuntamiento lo estiman oportuno.

DECIMOSEGUNDA.- PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO Y ÓRGANOS COMPETENTES

12.1.- El procedimiento de concesión de premios que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

12.2.- La aprobación de la presente convocatoria se efectuará mediante Resolución de la Ilma. Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Palencia.

12.3.- La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Departamento de Cultura, integrado en la Concejalía de Cultura, Turismo y Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Palencia.

Dadas las características de la presente convocatoria, y habida cuenta de que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta de resolución provisional que se formule por el Jurado tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

12.4.- La propuesta de resolución se elevará por el Jurado previsto en la Base Octava de la presente convocatoria a la Ilma. Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Palencia, órgano competente para su resolución definitiva. Esta propuesta no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos frente al Ayuntamiento de Palencia, mientras no se haya notificado la resolución de concesión a emitir por el mismo.

DECIMOTERCERA.- RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LOS PREMIOS Y NOTIFICACIÓN

La concesión de los premios se efectuará, a propuesta del Jurado, mediante Resolución de la Ilma. Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Palencia, que será emitido en un plazo máximo de tres días desde la elevación de la propuesta y se notificará a los premiados de conformidad con lo previsto en el art. 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC) haciéndose pública , asimismo, en la página web del Ayuntamiento de Palencia.

DECIMOCUARTA.- RECURSOS Y REVISIÓN DE ACTOS

La resolución de aprobación de la presente convocatoria es un acto de trámite cualificado, contra el que procederán los recursos pertinentes.

Contra la resolución de concesión, que es definitiva en vía administrativa, cabe, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Ilma. Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Palencia, o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Palencia, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

En materia de revisión de actos, se estará a lo dispuesto en el art. 36 de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOQUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa de que los datos personales facilitados en la convocatoria, serán tratados con la finalidad de tramitar y gestionar la participación en el Concurso de Belenes Antonio Lafuente, siendo el Ayuntamiento de Palencia el responsable del tratamiento de datos. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, podrán ejercitar ante el Ayuntamiento de Palencia, Plaza Mayor s/n 34001 Palencia.

Los datos serán tratados por el Ayuntamiento durante el desarrollo de la actividad y durante los plazos legalmente previstos hasta la prescripción de responsabilidades derivadas del tratamiento. Los datos relativos a nombre y apellidos serán publicados en la web y redes sociales oficiales del Ayuntamiento de Palencia.

Por lo que respecta a todas las cuestiones relativas al tratamiento de sus datos personales los interesados podrán ponerse en contacto con el Ayuntamiento de Palencia a través de la siguiente dirección de correo electrónico: dpd@aytopalencia.es (delegado de protección de datos del Ayuntamiento de Palencia).

Al participar en el Concurso se acepta el tratamiento de sus datos en los términos y condiciones establecidos en este apartado. Consiente así mismo, la publicación de sus datos en los medios indicados.

DECIMOSEXTA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES DEL CONCURSO

La participación en este concurso supone la plena aceptación de las presentes bases y la conformidad con las decisiones del Jurado. En lo no dispuesto, estas bases se regirán por la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006 de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palencia, la legislación en materia de régimen Local, que resulte de aplicación, las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, la ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común

de las Administraciones Públicas, así como cuantas otras normas de carácter general resulten de aplicación.

Cualquier incidencia no prevista en las presentes bases será resuelta por el jurado calificador.